



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA PRUEBA- REQUIERE A LA PARTE ACTORA							
FECHA	NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00053	00
DEMANDANTE	MARÍA YANETH ROJO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

En el proceso ordinario laboral descrito, en procura de obtener la verdad real y material sobre los hechos en que se basa las pretensiones de la demanda, se insta a la parte actora para que en el término de tres (03) días hábiles, ofrezca los datos de ubicación del señor HERNANDO AGUIRRE RODRIGUEZ, hijo del finado LUIS ENRIQUE AGUIRRE.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del C. P. L, se ordena oficiar a INVERSIONES FUNERARIA GOMEZ S.A.S., para que en relación al señor LUIS ENRIQUE AGUIRRE quien en vida se identificó con la C. C. 1.341.000 y falleció el 5 de noviembre de 2016, informe:

- Si el fallecido se encontraba afiliado en calidad de tomador de la póliza preexequial o si se encontraba en calidad de beneficiario, en ambos casos remitir las personas que aparecen en el grupo familiar y suministrar datos de ubicación y telefónicos.
- En caso de que el hoy fallecido Luis Enrique Aguirre, no hubiera sido beneficiario de alguna póliza preexequial, indicar qué persona fue quien canceló los gastos fúnebres, proporcionando datos de ubicación y nombre.
- Informar el lugar donde la Funeraria Gomez realizó el levantamiento del cadáver.

Para lo anterior, se le proporciona el término prudencial de 2 días hábiles, so pena de adelantar el trámite sancionatorio por incumplimiento a decisión judicial.

Líbrese el oficio respectivo. El Juzgado adelantará el trámite de la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8933b8181f91233c8ff36f09d9613001ee344c06d327aac46a6f9b5f53c149c5**

Documento generado en 09/08/2022 11:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>